CÓDIGO DEL PROCESO N° PME-0200322204526

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, numeral 7 y 12, Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 2, literal b) y el Decreto 1082 de 2015 en especial el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.12.20 se realizan los presentes estudios previos así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El artículo 178 de la Ley 136 de 1994 establece que los personeros municipales tienen la función *de "velar por la promoción, ejercicio y divulgación de los Derechos Humanos*", así como la de "*defender los intereses de la comunidad"* y ejercer vigilancia sobre la conducta oficial de los servidores públicos del municipio.

De igual manera el artículo 95 del Código de Infancia y Adolescencia ordena a las autoridades, entre ellas las personerías municipales, promover entornos protectores, acciones de garantía de derechos y programas de formación dirigidos a niños, niñas y adolescentes, especialmente en relación con la prevención de vulneraciones, educación en derechos y acompañamiento institucional.

La misión de la Personería Municipal de Envigado establece que esta es un organismo "*que protege, defiende y promueve los derechos de las personas, controla la Función Pública y vigila la conducta oficial"*, contribuyendo al cumplimiento de los fines del Estado.

Así mismo, la visión institucional indica que la Personería Municipal de Envigado señala que este ente de control será un *"organismo visible y garante de derechos, apoyado en tecnologías eficientes, talento humano comprometido y colaboración interinstitucional, referente en gestión del conocimiento e innovación, con atención oportuna, integral y efectiva*".

El Plan Estratégico Institucional 2024–2028 consolida a la Personería Municipal de Envigado como una entidad moderna, garante de derechos y promotora de la participación ciudadana, con una gestión centrada en la transparencia, la innovación y el fortalecimiento de capacidades para servir de manera efectiva e inclusiva a la ciudadanía. Sus cuatro líneas estratégicas articulan la defensa de los derechos, la convivencia, la vigilancia de la función pública y la modernización institucional como ejes fundamentales para el periodo 2024–2028.

Es por ello, que se desarrolló un plan de eventos 2026 donde la Personería Municipal de Envigado tiene programadas, múltiples actividades formativas y eventos dirigidos a población general y grupos con especial protección (niñez, adolescentes, personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres cabeza de familia), así como a actores del ecosistema de control social (personeros y representantes estudiantiles, veedurías, servidores públicos, líderes sociales). Dichas actividades requieren apoyo logístico especializado (adecuación de espacios, acreditación, registro, sonido básico, material de apoyo, señalización, transporte local cuando aplique) y servicios de catering (hidratación y alimentación según jornada) para asegurar condiciones de accesibilidad, permanencia y calidad del servicio público, de acuerdo con la programación institucional para el año 2026.

Las siguientes actividades requieren soporte logístico y servicio de catering para la realización de los eventos institucionales que, año tras año, lleva a cabo la Personería Municipal. Entre ellos se encuentran los siguientes:

- **Plan de Capacitaciones en Derechos Humanos 2026 (FO-VDH-42):**

 "Perfil, funciones y rol… gobierno escolar", "Democracia participativa y veedurías", "Sistema Nacional de Convivencia Escolar (Ley 1620/2013)", "Responsabilidad penal para adolescentes",

"Marco normativo en discapacidad (Ley 1996/2019)", "Trámite y respuesta a PQRS (Ley 1755/2015)", "Mecanismos constitucionales de protección de derechos", "Acción preventiva en contratación estatal", así como sesiones recurrentes de "Aprende sobre tus Derechos" y talleres psicoeducativos (manejo de emociones, hábitos saludables). Estas jornadas se programan a lo largo del año (entre los meses de enero a diciembre) y son dirigidas a los estudiantes, comunidad en general, servidores públicos de la entidad, cuidadores y organizaciones sociales adscritas al Municipio de Envigado; por su volumen, frecuencia y diversidad de públicos, requieren montajes básicos, acreditación y atención de alimentación según horario y duración.

- **Plan de Eventos para la Promoción de los Derechos Humanos 2026 (FO-VDH-46):**
- **Jornada académica de posesión** de "personeritos" de centros educativos).
- **Jornadas lúdicas y pedagógicas** con niñez vulnerable y víctimas del conflicto (incluye componentes de resiliencia).
- **Jornada académica y lúdica de Medio Ambiente** para distintos grupos poblacionales.
- **Rendición de cuentas** de la Personería Municipal.
- **Foro académico / reconocimientos** en conmemoración del **Día Internacional de los Derechos Humanos**

Todas estas actividades están expresamente previstas con "Apoyo logístico" como recurso requerido en los formatos oficiales. Por su naturaleza, escala y expectativa de asistencia, se requiere catering para garantizar bienestar, inclusión y permanencia de la audiencia.
Dichas actividades se articulan directamente con las líneas estratégicas y objetivos del PEI 2024–2028 de la Personería Municipal de Envigado así:

- **Línea 1 – Garantía, protección y promoción de los derechos fundamentales:** el plan formativo y de promoción (DD. HH., infancia, convivencia, discapacidad, veedurías y control social) materializa la sensibilización y capacitación a la comunidad y servidores, objetivo explícito del PEI.

La logística y el catering son medios necesarios para ejecutar estas acciones con cobertura y calidad.

- **Línea 2 – Internacionalización, participación ciudadana y solución de conflictos:** Eventos como el III Congreso Internacional del Ministerio Público, los encuentros con veedurías y foros potencian la participación y el relacionamiento con actores locales/nacionales/internacionales; el soporte logístico garantiza su realización efectiva y accesible.
- **Línea 3 – Vigilancia, prevención y transparencia:** Espacios como rendición de cuentas y formación en PQRS (Ley 1755/2015) promueven transparencia, control social y cultura de integridad. La contratación habilita la condición operativa para su realización periódica y abierta.
- **Línea 4 – Entidad moderna con gestión del conocimiento e innovación:** La programación anual de capacitación y eventos es un vehículo de gestión del conocimiento; la logística profesionalizada permite estandarización de calidad, trazabilidad y cobertura, coherente con la visión de una entidad moderna y eficiente.

Teniendo en cuenta que la Personería no cuenta con personal operativo, dotación ni infraestructura logística/catering para atender, de manera continua y a lo largo del año, múltiples eventos simultáneos de distinta escala (académicos, lúdicos, congresuales y de rendición de cuentas). La contratación permite estandarizar calidad de servicio (montaje, registro, soporte en sitio) y garantizar cumplimiento de cronogramas y requisitos técnicos transversales a todas las delegaturas.

La Personería Municipal de Envigado, en cumplimiento de su misión constitucional como guardiana de los derechos humanos y en coherencia con su Plan Estratégico Institucional, requiere la contratación de servicios logísticos para la ejecución del evento central de conmemoración del 09 de

abril, Día Nacional de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas del Conflicto Armado. Esta necesidad se fundamenta en el compromiso de la entidad por liderar procesos de reparación simbólica y dignificación de la población afectada por la violencia residente en el municipio, garantizando que el reconocimiento de su dolor y su resiliencia sea un pilar de la gestión pública territorial durante la presente vigencia.

Dicha contratación se encuentra estrictamente alineada con el Plan de Acción para el año 2026, específicamente en las metas destinadas a la promoción de los derechos de las poblaciones vulnerables y el fortalecimiento de los espacios de participación ciudadana. La actividad proyectada integra de manera estratégica la conmemoración de las víctimas con la celebración del Día de la Niñez, aplicando un enfoque diferencial e interseccional. Al centrar esfuerzos en los niños y niñas víctimas del conflicto, la Personería busca no solo cumplir con el mandato legal de memoria histórica, sino también fomentar entornos de protección y esperanza que contribuyan a la reconstrucción del tejido social desde las etapas más tempranas del desarrollo.

La ejecución de este evento dual demanda la gestión integral de recursos que incluyan actos simbólicos de memoria, actividades pedagógicas y recreativas diseñadas para la infancia, así como el soporte operativo necesario en términos de alimentación, transporte y acompañamiento psicosocial. Al unificar estas fechas bajo un mismo propósito institucional, se optimizan los recursos públicos y se potencia el impacto de la intervención estatal, asegurando que la Personería de Envigado cumpla con los indicadores de gestión establecidos para el año 2026 y reafirme su papel como ente defensor de la paz y la infancia en el territorio.

De igual forma la **Personería Municipal de Envigado**, en cumplimiento de sus funciones misionales y de su responsabilidad como empleador público, reconoce que el talento humano constituye un eje fundamental para el adecuado desarrollo de la gestión institucional y la correcta prestación del servicio a la ciudadanía.

Con el fin de lograr la adecuada operación logística de las actividades que se realizan desde la Personería Municipal de Envigado, se requiere de un contratista que cuente con la experiencia en la planeación, organización y ejecución de eventos y demás actividades que la Personería requiera.

Dado el alcance que actualmente se tiene en los documentos que constituyen y reflejan los actos de planificación y entendiendo que el universo logístico es sumamente amplio, por cuanto a través de estos servicios pueden realizarse y cumplirse múltiples funciones, se complejiza la planificación estricta de cada una de esas actividades, por ende es pertinente acoger, previa explicación, ciertos criterios que den claridad a la hora de solicitar cualquier servicio en el marco de la ejecución del contrato, brindando de este modo, tranquilidad para la supervisión del contrato y el ordenador del gasto y ante todo dando cumplimiento al principio de transparencia transversal a cualquiera de las etapas contractuales. La explicación parte de los argumentos que a continuación se expone:

La logística de eventos incluye la planificación, coordinación y ejecución detallada de todos los aspectos operativos y de recursos necesarios para el éxito de un evento, desde la fase previa hasta la posterior al mismo. Incluye la gestión del transporte, selección del lugar, montaje, catering, proveedores, tecnología (sonido, iluminación), registro de asistentes, comunicación y seguridad. Su objetivo principal es asegurar que el evento se desarrolle sin contratiempos, ofreciendo una experiencia positiva a los asistentes y cubriendo todas las necesidades logísticas del evento de forma eficiente.

Bajo esta óptica, la logística en general comprende para efectos del presente contrato ámbitos generales que se deben integrar al proceso en mención por lo cual, se hará un listado de los elementos más esenciales, sin que ello constituya una lista única, dado que estos eventos corresponde a una actividad de logística operacional y administrativa y cada de uno de ellos es un universo complejo que está sujeto a diferentes variables, dentro del marco del marco del principio de planeación se hará un listado de los eventos más comunes:

1. Servicios y recursos estipulados mediante la propuesta económica.
2. Transporte tanto de elementos como de personas.
3. Contratación de artistas, conferencistas, talleristas, traslados y demás.
4. Compras de elementos necesarios para la realización de eventos.
5. Arrendamientos de bienes necesarios para los eventos.
6. Pago de gestiones y trámites absolutamente necesarios para la realización de eventos.
7. Servicios de catering y alimentación.

Jurídicamente el contrato de servicios logísticos no existe como tal (contrato determinado), pero bien podría decirse que es una derivación de un contrato de prestación de servicios (estipulado en el art. 32 numeral de la ley 80) que se ata a los requerimientos del cliente, en este caso de la Personería del Municipio de Envigado, así las cosas, se complejiza, dado a que si bien se cumple con el principio de la planeación, al ser un universo complejo que se afecta por múltiples variables, es un imposible jurídico abarcar todas las necesidades que puede suceder en cada uno de los eventos relacionados.

Sin lugar a dudas, la necesidad de la entidad al momento de contratar da cabida para que por medio del presente contrato, se pueda actuar en todos ámbitos de la logística lo que permite que se aborde una realidad y es que fundada en los eventos de la Personería Municipal, siempre ha superado históricamente aquellas actividades planeadas con detalle, ya que pueden existir variables que influyen en su desarrollo, pero que en el momento es pertinente aclarar ciertas situaciones que a continuación se detallan, para ello vamos a referirnos a cada de los ámbitos propuestos en lo que el mandatario desempeñaría su ejercicio:

- SERVICIOS Y RECURSOS ESTIPULADOS MEDIANTE LA PROPUESTA ECONOMICA: En una apuesta por la debida planeación, se realiza el anexo propuesta económica con el análisis de estudio de mercado de la gran mayoria de los ítem usualmente requeridos bajo el concepto de logística, el cual se constituye en el referente de costos de este contrato y por tanto hace parte como anexo del mismo, de tal forma que sea el primer elemento que tenga la ordenación del gasto y la supervisión para definir el valor máximo a pagar cuando el bien o servicio se encuentra descrito allí.

- TRANSPORTE TANTO DE ELEMENTOS COMO DE PERSONAS: Para la debida ejecución de los servicios logísticos, habrá momentos en los que sea necesario contratar el trasporte a través de varios medios: Pasajeros, trasporte de carga, y/o aéreos; bajo esta aclaración se pretende establecer que todos los medios mencionados son susceptibles de contratarse a través del operador logístico previamente seleccionado.

- CONTRATACIÓN DE ARTISTAS, CONFERENCISTAS, TALLERISTAS, TRASLADOS Y ALOJAMIENTOS: En la realización de eventos varios a realizar, es de la esencia de los mismos que se presenten artistas, conferencistas, talleristas, para su desarrollo, se requiere el pago de los honorarios y de todo aquello que genere “ponerlos en tarima o en los espacios habilitados para su presentación, y escenarios donde sea requerida su presencia”. Bajo la ejecución del presente contrato podrán autorizarse las erogaciones respectivas correspondientes a la descripción realizada.

- COMPRAS DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS: existen elementos indeterminados que podrían eventualmente necesitarse para la ejecución de los eventos logísticos y que solo hasta el momento de realización de los mismos se pueden precisar para efectos de su adquisición, momento en el cual el ordenador de gasto bajo la solicitud previa del supervisor del contrato, estará facultado para autorizarlos, previa aprobación de como mínimo tres cotizaciones solicitadas de los elementos.

- ARRENDAMIENTOS DE BIENES NECESARIOS PARA LOS EVENTOS: En la realización de eventos también pueden requerirse elementos que no necesariamente deban comprarse, porque solo cumplen una función determinada para un momento preciso, luego se hace impertinente comprarlas, pero si arrendarlas o alquilarlas, en este sentido es posible que sean canceladas a través de este contrato.

- PAGO DE GESTIONES Y TRÁMITES ABSOLUTAMENTE NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS: también hay gestiones que se requieren para realizar eventos tales como el pago de derechos de autor para los cuales se requiere del servicio del operador haciendo esta gestión y cancelando los recursos que sean necesarios destinar para estos. Todos estos servicios pueden ser cargados al contrato, desde luego precisando con la unidad ejecutora beneficiada para que sean con cargos a los rubros de estos dentro del contrato.

- SERVICIO DE CATERING O ALIMENTACIÓN: Es absolutamente importante rescatar que los eventos que deba realizar la administración a través del servicio del proveedor, deben contar con todos los elementos de bioseguridad necesarios respetando las normas que se dicten para su desarrollo, los aforos máximos y las condiciones en tiempo y espacios acorde con las normas de carácter nacional, departamental y municipal.

La Personería Municipal no cuenta con los recursos técnicos, logísticos ni humanos especializados para la ejecución integral de los eventos y actividades de bienestar, razón por la cual se requiere la contratación de un proveedor externo idóneo que garantice el desarrollo adecuado, oportuno y con estándares de calidad de las actividades programadas.

El servicio incluye actividades logísticas integrales con componentes técnicos, operativos y de calidad no estandarizados, por lo cual no es susceptible de subasta inversa

En consecuencia, la contratación para la ejecución de las actividades y eventos de bienestar resulta necesaria y pertinente, en tanto contribuye al fortalecimiento institucional, al mejoramiento del ambiente laboral y a la optimización de la gestión pública que desarrolla la Personería Municipal en beneficio de la comunidad.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Contratación de servicios de operador logístico para la prestación de servicios de apoyo logístico integral, catering y suministros complementarios para la ejecución de eventos institucionales de la Personería Municipal de Envigado durante la vigencia 2026

2.1. CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
80141607	Gestión de Eventos
80101604	Planificación o administración de proyectos
81141601	Logística
80111623	Servicios temporales de compras y logística
80141902	Reuniones y eventos
90101600	Servicios de banquetes y catering
82151700	Profesionales de las artes escénicas

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de contratación se rige por los principios y fundamentos jurídicos consagrados en las siguientes normas y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia:

1. Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 2, Define la selección abreviada como una modalidad de selección objetiva aplicable cuando, por las características del objeto, circunstancias de la contratación o cuantía, se justifica un proceso simplificado.

2. Ley 80 de 1993, Artículo 25, Establece principios generales de contratación estatal, incluyendo la necesidad de estudios previos, pliegos de condiciones y análisis de riesgos.

3. Decreto 1082 de 2015, Artículos 2.2.1.2.1.2.20 y ss, Regula el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, incluyendo la manifestación de interés como requisito habilitante, los criterios de evaluación, y el uso obligatorio de documentos tipo.

4. Documentos Tipo (Decreto 2096 de 2019), Son obligatorios para procesos de selección abreviada de menor cuantía en obras públicas, y deben ser usados sin alteraciones por las entidades estatales.

La Personería Municipal de Envigado, en su interés de materializar los principios de oportunidad, economía, transparencia, eficacia y eficiencia en el manejo de los recursos públicos, encuentra justificada la suscripción de contrato de compra y venta con una persona natural o jurídica, dada la necesidad del ente de Control de cumplir su objetivo misional y fortalecimiento institucional, garantizando con esto el cumplimiento a la planificación y la estructura de los planes, programas y proyectos de la entidad aprobados para la vigencia fiscal del año 2026.

La Personería Municipal de Envigado realiza el presente análisis preliminar con el fin de lograr los objetivos institucionales y cumplir la misión y los fines del estado, ejecutando el Plan Estratégico Institucional de la Personería de Envigado 2024 – 2028 en concordancia con la normatividad vigente, así mismo, de conformidad al Plan Estratégico de Tecnologías de la Información PETI, estableciendo en el plan maestro o mapa de ruta TI, PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2024-2028, que establece las líneas estratégicas, basadas en el objetivo del mismo, el cual indica:



Se hace necesario la materialización de un aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de este organismo público mediante un proceso contractual.

De igual forma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad a través de la Resolución 279 del 28 de diciembre de 2022, actualizó el MANUAL DE CONTRATACIÓN y adoptó el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA PERSONERÍA exponiendo allí lo siguiente:

> De acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) y la naturaleza jurídica la Personería Municipal de Envigado, el régimen jurídico de contratación aplicable es el consagrado en la Ley 80 de 1993, incluyendo sus reformas, modificaciones o adiciones, sus decretos reglamentarios, así como las disposiciones civiles y comerciales que sean aplicables, los lineamentos, guías, circulares y/o Manuales adoptados mediante acto administrativo expedidos por Colombia Compra Eficiente y demás normas complementarias en materia contractual.

En consideración a la naturaleza del presente proceso de selección y de conformidad con las disposiciones legales vigentes teniendo en cuenta que el servicio a adquirir es de un servicio de Características Técnicas Uniformes y que el precio constituye entonces el único aspecto a ponderar, la Personería de Envigado adelantará un proceso de selección bajo la modalidad de: **Selección Abreviada por Menor Cuantía** de acuerdo con el procedimiento establecido Decreto 1082 de 2015, Artículos 2.2.1.2.1.2.20 y ss, Regula el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, incluyendo la manifestación de interés como requisito habilitante, los criterios de evaluación y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. ESTUDIO DEL SECTOR ANALISIS DEL MERCADO

Ver anexo análisis del sector

4.2. PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia **2026**, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:

4.3. PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con la información obtenida con el estudio de mercado, el presupuesto oficial la Personería Municipal de Envigado, para esta contratación es hasta por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L ($ 357.720.000), EXCLUIDO O INCLUIDO DE IVA Y DEMÁS IMPUESTOS QUE APLIQUEN, Excepto todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

- Rubros presupuestales:

N° de Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Rubro	Concepto	Valor
XXXXXXX	XXXXXXXXX	XXXXX	$XXXXXXX
	XXXXXXXXXX	XXXXXX	$XXXXXXX
	XXXXXXXXXXX	XXXXXX	$XXXXXXX

Notas:

La propuesta final del contratista siempre deberá tener el valor total incluyendo IVA, impuestos, tasas y contribuciones, y demás conceptos que deba considerar el proponente como propuesta final.

1. **El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial.**
2. El proponente deberá responder en la plataforma SECOP II al ítem "***Lista de artículos"*** poniendo el valor total de precios unitarios o el valor total del contrato.
3. La propuesta económica (**Anexo - propuesta económica)** deberá ser presentada en precios unitarios para cada uno de los artículos solicitados.
4. **La ejecución del presupuesto será destinada por la entidad, previo visto bueno del supervisor al solicitar los productos, teniendo en cuenta los precios unitarios obtenidos en la menor cuantía.**
5. En el evento de no utilizarse todo el recurso económico disponible, al terminar el plazo de ejecución, se liquidará el contrato con el saldo a favor de la Personería de Envigado.
6. El proponente deberá tener en cuenta el Acuerdo Municipal 046 del 18 de diciembre de 2024 (Estatuto Tributario Municipal); modificado y adicionado por el Acuerdo Municipal 057 del 22 de diciembre de 2025 expedidos por la Alcaldía de Envigado para la preparación de la propuesta, relacionada con el cobro de impuestos, estampillas, tasas y contribuciones y las demás que le adicionen o modifiquen.
7. El contratista se compromete a mantener los precios fijos de los bienes y/o servicios presentados en su oferta, en la cual están comprendidos todos los costos directos e indirectos incluidos gastos de envío, impuestos, embalajes y/o seguros que se presenten antes del cumplimiento del contrato**.**

4.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Con base en el anterior sondeo de mercado, La Personería Municipal de Envigado cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No.xxx del xxx de xxxx de 202X**,** expedida por la Secretaria de hacienda del Municipio de Envigado.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Personeria Municipal de Envigado determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, por lo tanto en la presente modalidad (menor cuantía) la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, se evalué el ofrecimiento más favorable para la entidad, el cual se determinará por la aplicación de la ponderación de la mejor relación entre calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas por la Entidad o la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo beneficio.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA	
DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	**REQUERIDO**
Carta de presentación de la propuesta	Diligenciar y firmar **ANEXO Nro. 1** En caso de consorcio o unión temporal solo se entregará una carta firmada por el representante legal de la figura asociativa
Acta de conformación de la unión temporal o consorcio	Aportar documento si hay lugar a ello **ANEXOS Nro. 10 o 11**

Autorización de la junta o asamblea de socios	Aportar la autorización para que el representante legal pueda contratar. En caso de consorcio o unión temporal este requisito será verificado por cada uno de los miembros de la figura asociativa
Certificado de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales	Diligenciar y firmar **ANEXO Nro. 2** según corresponda; debe ir acompañado con copia de la T.P del contador o revisor fiscal y el certificado vigente de no tener sanciones o investigaciones disciplinarias expedido por la Junta Central de Contadores. En caso de no tener revisor fiscal dicha certificación debe ser allegada por el representante legal En caso de consorcio o unión temporal este requisito será diligenciado por cada uno de los miembros de la figura asociativa
Declaración de inhabilidades e incompatibilidades	Diligenciar y firmar **ANEXO Nro. 1** En caso de consorcio o unión temporal este requisito será diligenciado por cada uno de los miembros de la figura asociativa
Declaración de multas y/o sanciones	Certificado - Diligenciar y firmar **ANEXO Nro. 4** En caso de consorcio o unión temporal este requisito será diligenciado por cada uno de los miembros de la figura asociativa
Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil en caso de que el proponente sea persona natural	Certificado de Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a TREINTA (30) días, anteriores a la fecha de cierre. En caso de que le proponente sea persona natural debe anexar el registro mercantil al cual se verificará la constitución del registro El representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe estar facultado para suscribir el acuerdo y el contrato estatal y tener autorizaciones estatutarias correspondientes.
Fecha de Constitución de la Sociedad	Que la persona jurídica o el establecimiento de comercio se encuentre inscrita a partir de la apertura de este proceso de selección
Duración de la persona jurídica	Que la duración de la empresa sea igual o superior al plazo del contrato y dos (2) años más. *Para el caso de consorcios o uniones temporales la duración será por el tiempo del contrato y su liquidación.*
Para SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS	Se deberá aportar adicionalmente la fotocopia Certificado del Rgistro Nacional de Valores y Emisores. Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.2.2.8. Aportar documento(s) Se recuerda que para el caso de consorcios o uniones temporales al menos uno de los participantes en dichas figuras asociativas debe acreditar la fecha mínima de constitución solicitada
Registro único de proponentes (RUP)	Presentar documento en firme, con fecha de expedición no superior a TREINTA (30) días, anteriores a la fecha de cierre, ORIGINAL O EXPEDIDO VIRTUAL CON CÓDIGO DE VERIFICACIÓN (sin perjuicio del análisis del subsanabilidad) En caso de consorcio o unión temporal este requisito será presentado y verificado por cada uno de los miembros de la figura asociativa En caso de persona natural proponente igual deberá aportar este registro.

Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente y el representante legal en caso de ser persona jurídica	Verificado por la Personería de Envigado. En caso de consorcio o unión temporal este requisito será verificado por cada uno de los miembros de la figura asociativa
SOCIEDADES DE PERSONAS: Para este tipo de sociedades se hace necesario que el proponente allegue certificación de composición accionario, señalando claramente **i) nombre de los socios** **ii) número de identificación** **iii) tipo de identificación** **iv) fecha de expedición del documento de identificación.** **Sociedad limitada** **Sociedad colectiva** **Sociedad en comandita simple** **Sociedad o empresa unipersonal**	Aportar documento **Anexos Nros. 7 y 8,** en caso de consorcio o unión temporal este requisito será allegado por cada uno de los miembros de la figura asociativa
PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO: Copia de la inscripción ante la entidad territorial respectiva (gobernación o alcaldía) con la nota de vigencia	Aportar documento *Se recuerda que para el caso de consorcios o uniones temporales tenga integrantes con esta condición deberá presentarla con la oferta, a*portar documento **Anexos Nros. 7 y 8**
Cumplimiento de Normatividad, vigilancia, inspección y control para ESAL. Certificado emitido por la Entidad competente.	La ESAL deberá aportar el documento idóneo y vigente que acredite que cumple la normatividad que la rige, le permita su funcionamiento y/o no tenga sanciones o multas.
Certificado de responsabilidad fiscal	Certificado – Consulta la entidad en la página de la Contraloría
Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o de persona Natural proponente	Fotocopia de la cédula del representante legal o representante de la Unión Temporal o Consorcio
Fotocopia legible del registro único tributario RUT actualizado	Aportar documento En caso de consorcio o unión temporal este requisito deberá ser diligenciado por cada uno de los miembros de la figura asociativa
Certificado de antecedentes judiciales y consulta del registro nacional de medidas correctivas RNMC de la policía nacional de Colombia como infractor de la ley 1801 de 2016 código nacional de policía y convivencia, del representante legal.	Certificado - Consulta la entidad en la página de la Policía, para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.policia.gov.co En caso de consorcio o unión temporal este requisito será verificado por cada uno de los miembros de la figura asociativa Si e persona natural deberá allegar el certificado de no estar con multas por alimentos.

Garantía de seriedad de la propuesta	10% del presupuesto oficial y vigencia de TRES (03) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. La entidad deberá hacer la corroboración de la respectiva garantía conforme a la normativa nueva del gobierno nacional
Certificado de discapacidad	Certificado firmado por el Contador o revisor fiscal en caso de que el proponente quiera aportarla para efectos de empate de las propuestas conforme a la ley 2069 de 2020
Condición de MYPIMES cuando en la resolución de apertura se haya hecho la respectiva limitación	Se hará la limitación cuando se cumpla con los criterios legales establecidos para este caso.
Certificados para criterios de desempate	En caso de empate de las propuestas presentadas, la entidad aplicará los criterios de desempate establecido en la normativa del régimen de Ley 2069 de 2020 y complementarias, así: La documentación para demostrar el cumplimiento de estos factores deberá ser aportados a través de la plataforma Secop II al cierre del proceso con la oferta, para poder ser tenidos en cuenta, después no podrán ser subsanados por el oferente. El oferente debe aportar los mismos junto con los requisitos habilitantes y la propuesta económica.
Compromiso anticorrupción	Diligenciar y firmar **ANEXO Nro. 4** En caso de consorcio o unión temporal este requisito será diligenciado por cada uno de los miembros de la figura asociativa
Anexo Vinculación de Adulto Mayor. Cuando aplique.	En caso de que el proponente quiera aportarla para efectos de desempate de las propuestas conforme a la ley 2069 de 2020
Certificación de REDAM	Certificado - Consulta la entidad en la página https://www.redam.gov.co/ En caso de consorcio o unión temporal este requisito será verificado por cada uno de los miembros de la figura asociativa
Aceptación de condiciones técnicas	El oferente deberá diligenciar el **ANEXO Nro. 5**
Relación de Experiencia	Con base en el RUP aportado por el oferente, se deberá relacionar los contratos que pretenderá hacer valer como requisito habilitante, diligenciando el **ANEXO Nro. 6**
REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA	
DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	**REQUERIDO**
Formato de presentación de la oferta económica	Diligenciar y firmar **ANEXO 1 (PROPUESTA ECONÓMICA)** por el Representante Legal o por el representante legal de la figura asociativa. El archivo de Excel (propuesta económica) que será con el cual se evaluará los valores del contrato y propuesta económica En caso de contradicción entre el valor presentado en la plataforma y el presentado en el anexo se privilegiará el presentado el anexo de propuesta económica Este formato solo será presentado por el representante de la figura asociativa en caso de que la propuesta se haya presentado por esta figura

	Este requisito no podrá subsanarse, como quiera que se trata de un elemento esencial sobre el que la entidad asignará puntaje
Aceptación de condiciones técnicas	Diligenciar el **ANEXO 5** (ver anexo) mediante la cual el proponente declara que entiende y acepta las condiciones, características y fichas técnicas descritas por la entidad, sin que el proponente modifique alguna de sus condiciones.
CÓDIGOS DAGRD: **El proponente que se presente deberá aportar la resolución administrativa de acreditación (códigos o certificados) expedida por el Departamento Administrativo de Gestión del riesgo de desastres – DAGRD de la autoridad competente.**	• Para la ejecución de cualquier servicio, el operador deberá tener directamente los códigos o certificados de la autoridad competente del distrito para la operación logística. • De acuerdo con lo anterior, será de obligatorio cumplimiento que el proponente cuente con el código de servicios logísticos de personas y de carácter opcional podrá acreditar los códigos de montaje y estructuras y/o audio, luces y video.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA	
DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	**REQUERIDO**
El RUP (no podrá tener una vigencia superior a un mes de la presentación de la oferta) EXPEDIDO EN FORMA VIRTUAL CON CÓDIGO DE VERIFICACIÓN. Es de anotar que en cumplimiento del segundo inciso del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 dicha experiencia solo se podrá verificar en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme	El oferente deberá acreditar como experiencia, hasta dos (2) CONTRATOS, inscritos en el RUP (DEBE SEÑALAR EN EL formato de experiencia QUE ALLEGUE CUÁLES SON), cuya sumatoria deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es 204,31. Los códigos que el oferente acredite para cumplir con este requisito son los siguientes: 80141600 80101600 81141600 80111600 80141900 90101600 82151700 NOTA: los contratos presentados para acreditar experiencia, deberán contener alguno de los códigos solicitados y en todo caso, el oferente deberá acreditar la totalidad de los Siete (7) códigos inscritos en el RUP con los contratos aportados para acreditar experiencia**. El oferente con la entrega de la propuesta deberá indicar en debida forma cuáles son los contratos registrados en el RUP que hará valer como experiencia dentro del presente proceso.**
El RUP (no podrá tener una vigencia superior a un mes de la presentación de la oferta) EXPEDIDO EN FORMA VIRTUAL CON CÓDIGO DE VERIFICACIÓN.	El oferente deberá acreditar como experiencia, hasta tres (3) CONTRATOS, inscritos en el RUP (DEBE SEÑALAR EN EL formato de experiencia QUE ALLEGUE CUÁLES SON), cuya sumatoria deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es 204,31.

Experiencia para MYPIMES y emprendimiento de mujeres	Los códigos que el oferente acredite para cumplir con este requisito son los siguientes: 80141600 80101600 81141600 80111600 80141900 90101600 82151700 NOTA: los contratos presentados para acreditar experiencia, deberán contener alguno de los códigos solicitados y en todo caso, el oferente deberá acreditar la totalidad de los Siete (7) códigos inscritos en el RUP con los contratos aportados para acreditar experiencia. **El oferente con la entrega de la propuesta deberá indicar en debida forma cuáles son los contratos registrados en el RUP que hará valer como experiencia dentro del presente proceso.**
REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA	
DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	**REQUERIDO**
índice de liquidez Activo corriente sobre pasivo corriente	Igual o superior a dos (2) o INDETERMINADO
índice de endeudamiento Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a sesenta (60%)
Razón de cobertura Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a dos (2) o Indeterminado
Capital de trabajo Activo corriente menos pasivo corriente	60% del valor presupuesto del proceso
REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	**REQUERIDO**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a cero punto cero cinco (0.05)
RENTABILIDAD DEL ACTIVO Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a cero punto cero cuatro (0.04)

5.2. FACTORES DE PONDERACIÓN

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	**49.5**
Propuesta que ofrezca menor precio	49.5
Factor Técnico (calidad)	**40**

Menor porcentaje de pago a terceros	40
Incentivo a la Industria Nacional	**10**
Mipymes (Decreto 1860 de 2021)	**0.25**
Emprendimientos y empresas de Mujeres (Decreto 1860 de 2021)	**0.25**
Total	**100**

1.1 FACTOR ECONÓMICO (49.5/100)

Una vez verificadas cuales son las ofertas que se ajustan al presupuesto oficial de este proceso de selección abreviada, podrá contener cifras decimales, en caso de que estas se presenten se redondeara al valor entero mayor a la propuesta, lo cual se hará automáticamente en el archivo adjunto de Excel – Valor de Propuesta.xls, a este se le asignará el puntaje correspondiente de acuerdo con la siguiente formula, así:

La evaluación de este factor se realizará con el valor de las propuestas revisadas y corregidas, si es el caso.

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de las siguientes posibilidades:

NUMERO	MÉTODO
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
4	MENOR VALOR

Para la determinación del método se tomarán LOS PRIMEROS DOS DÍGITOS DECIMALES DE LA TRM que rija para el día hábil siguiente a la fecha del cierre y presentación de ofertas. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación.

NUMERO	RANGO	MÉTODO
1	0.00 a 0.24	MEDIA ARITMÉTICA
2	0.25 a 0.49	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	0.50 a 0.74	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
4	0.75 a 0.99	MENOR VALOR

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm

1. Media aritmética
Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = *Número de oferta.*

Nota: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. Media aritmética alta
Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de ofertas (n)	**Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)**
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
(…)	(…)

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*

PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

1. Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el municipio de Envigado, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el tercero (3°) decimal del valor obtenido como puntaje.

1.2 **FACTOR TECNICO, MENOR PORCENTAJE PAGO A TERCEROS (40/100)**

Dado el alcance que actualmente se tiene en los documentos que constituyen y reflejan los actos de planificación y entendiendo que el universo logístico es sumamente amplio, por cuanto a través de estos servicios pueden realizarse y cumplirse múltiples funciones, se complejiza la planificación estricta de cada una de esas actividades, por ende, para pagarlos es necesario definir el porcentaje que el contratista cobraría a la administración cuando fuese necesario utilizar la figura de pago a terceros, en consecuencia el presente ítem otorgará un mayor puntaje a la propuesta que allegue un menor entre un rango mínimo de **1%** y máximo de **5%,** para las demás propuestas se aplicará la siguiente formula:

P= Pa* (PCm/Pi)

Convenciones:
P: Puntaje asignado para una propuesta aceptable para el factor precio
Pa: Puntaje máximo asignado al criterio
PCm: Valor del % (expresado en decimal) de comisión más bajo de los oferentes habilitados.
Pi: Valor del % (expresado en decimal) de comisión de la propuesta a evaluar. Nota: El porcentaje será expresado en números enteros sin ningún decimal.

Con la formula anterior se realizará la asignación de puntaje correspondiente a cada oferente.

A. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA 10
Las entidades estatales con el objetivo de promover la industria nacional deben asignar dentro de los criterios de Evaluación de las ofertas un puntaje para estimular la oferta de bienes y servicios nacionales

1. Son Bienes Nacionales:

Los Bienes Inscritos en el Registro de Productos de bienes nacionales- RBPN-.

2. Son Servicios Nacionales

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la

regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

3. Bienes y servicios de Trato Nacional

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

La entidad concederá trato nacional a:
a) Bienes y servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable ala proceso de contratación.
b) A los Bienes y Servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad y los Servicios de la comunidad andina de naciones.
c) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
d) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

4. Incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros:

La incorporación de bienes es realizada mediante la incorporación de componente colombiano en bienes extranjeros.

La incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas nacionales que presten servicios profesionales, técnicos u operativos. La asignación de puntos por la incorporación de estos servicios es diferente a la posibilidad prevista en algunos acuerdos comerciales para la contratación de personal local en áreas rurales.
Considerando que el objeto de la presente selección abreviada menor cuantía es un(a) (INDICAR TIPO DE CONTRATO), sólo se asignará puntaje por el ofrecimiento de SERVICIOS (O BIENES SEGÚN EL CASO) NACIONALES, de la siguiente manera:
Se asignará puntaje al Proponente que ofrezca SERVICIOS (O BIENES SEGÚN EL CASO) NACIONALES, de acuerdo con el objeto de este proceso de selección, los cuales se acreditarán de la siguiente forma:
La acreditación de SERVICIOS (O BIENES SEGÚN EL CASO) DE ORIGEN NACIONAL se hará mediante certificación entregada por el proponente persona natural, el Representante Legal del proponente individual, o por el Representante de cualquiera de las formas asociativas, en la cual se indique expresamente que su propuesta oferta servicios de origen nacional.
La incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas nacionales que presten servicios profesionales, técnicos u operativos. La asignación de puntos por la incorporación de estos servicios es diferente a la posibilidad prevista en algunos acuerdos comerciales para la contratación de personal local en áreas rurales.

Se asignará puntaje por el ofrecimiento de SERVICIOS NACIONALES, de la siguiente manera:

Se asignará puntaje al Proponente que ofrezca SERVICIOS NACIONALES, de acuerdo con el objeto de este proceso de selección, los cuales se acreditarán de la siguiente forma:

La acreditación de SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL se hará mediante certificación entregada por la proponente persona natural, el Representante Legal del proponente individual, o por el Representante de cualquiera de las formas asociativas, en la cual se indique expresamente que su propuesta oferta servicios de origen nacional.

Asignación de puntajes de Bienes y Servicios nacionales o de trato nacional:

1. Los proponentes que ofrezcan servicios o trato nacionales obtendrá un puntaje de **"10" puntos.**

2. Se asignará puntaje al Proponente que ofrezca servicios extranjeros que incorporen componente nacional:

- Si el proponente ofrece servicios extranjeros que incorporen servicios nacionales entre el 49.99% al 99.99%, se otorgara un puntaje de **"5" puntos**.
- Si el proponente ofrece bienes/servicios extranjeros o servicios nacionales menores al 49.99% obtendrá un puntaje de **"0" puntos**.

3. Si el proponente ofrece bienes/servicios extranjeros obtendrá un puntaje de **"0" puntos**.

Nota: La acreditación de SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL se realizará de conformidad con lo establecido en el manual de incentivos expedido por Colombia Compra Eficiente, es decir, se verificará si la persona jurídica está constituida o no en el país. Para lo demás el proponente deberá aportar certificación entregada por la proponente persona natural, el Representante Legal del proponente individual, o por el Representante de cualquiera de las formas asociativas, en la cual se indique expresamente que su propuesta oferta servicios de origen nacional y en cuanto porcentaje.

Además de lo anterior, en virtud de lo establecido por el Decreto 680 de 2021, **para poder obtener el puntaje de servicio nacional, el proponente deberá** aportar certificación entregada por el proponente persona natural, o el Representante Legal del proponente individual, o por el Representante de cualquiera de las formas asociativas, en la cual **se indique expresamente que para el desarrollo del presente objeto contractual** y de acuerdo con el personal mínimo requerido del proceso, vinculará el porcentaje mínimo del **40**% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, es decir, **debe certificar el 40% del personal requerido en la ejecución del contrato será nacional, el cual equivale a una (01) persona**. De no aportar dicho certificado, no obtendrá puntaje alguno.

B. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15)

las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este

sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

C. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas (DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18)

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

6. PROPUESTA ECONÓMICA

El Proponente debe allegar su **propuesta económica**, conforme lo establezca la entidad. **ANEXO N°1**

La propuesta final del contratista siempre deberá tener el valor total incluyendo IVA, impuestos, tasas y contribuciones, y demás conceptos que deba considerar el proponente como propuesta final.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Personería Municipal de Envigado , de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo** elaborado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.), procede a evaluar el riesgo de la contratación de la siguiente forma

En los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a evaluar el riesgo de la presente contratación en el anexo correspondiente

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

GARANTÍA ÚNICA: El proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor de la Personería Municipal de Envigado, una Garantía Única, la cual cubrirá los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato y que cubra los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA	10% Del valor del presupuesto oficial estimado	Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	15% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	15% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	15% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Término de duración del contrato

SERIEDAD DE LA OFERTA: En esta etapa el riesgo está representado por el cumplimiento o negativa del contratista a la suscripción y firma del respectivo contrato. Se requiere garantizar la seriedad de la oferta.

“Decreto 1082, Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos por ciento (10%) del valor de oferta”.

El valor de la mencionada garantía no podrá ser inferior al 10% del monto de las propuestas o del presupuesto oficial estimado, según se establezca en el pliego de condiciones, y su vigencia se

extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad estatal contratante al momento de la presentación de las ofertas. La no vigencia de la garantía de seriedad desde la fecha del cierre del proceso será causal de rechazo de esta última.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 (Numeral 3. Artículo 116, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD DEL SERVICIO: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 124, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 122, Decreto 1510 de 2013). Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 117, Decreto 1510 de 2013). La Entidad Estatal debe exigir por su objeto, con ocasión de los Riesgos del contrato, que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

La Personeria **SI** dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia de acuerdo al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación **CCE-EICP-MA-03 con fecha del 08/11/2024** expedido por Colombia Compra Eficiente, las personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular CCE-EICP-MA-03		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO Bienes y servicios $1.147.016.154 Servicios de construcción $28.675.403.847	*NO APLICA*	NO
	Perú	NO		*NO APLICA*	NO
	México	NO			NO
Chile		SI	NO Bienes y servicios 1.148.221.780 Servicios de construcción $28.705.544.496	*NO APLICA*	NO
Costa Rica		NO	NO Bienes y servicios $2.030.722.904 Servicios de construcción $28.617.834.543	*NO APLICA*	NO

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular CCE-EICP-MA-03		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Estados AELC		NO	NO Bienes y servicios $ 1.131.227.573 Sub-central servicios de construcción Servicios de construcción $28.280.689.315	*NO APLICA*	NO
Triángulo Norte	**El salvador**	SI	SI El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	*NO APLICA*	SI
	Guatemala	SI	SI El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	*NO APLICA*	SI
Unión Europea		NO	NO Bienes y servicios $1.131.227.573 Servicios de construcción $28.280.689.315	*NO APLICA*	NO
Israel		NO	NO Bienes y servicios $250.000 DEG Servicios de construcción $5.000.000 SDR	*NO APLICA*	NO
Reino Unido e Irlanda del norte		SI	NO Bienes y servicios $1.148.221.780 Servicios de construcción $28.705.544.496	*NO APLICA*	NO
Comunidad Andina		SI	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios		

10. CONDICIONES CONTRACTUALES

10.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

10.1.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma como fue pactado.
2. Cumplir con los requisitos y especificaciones, calidades, cantidades ofertadas y contratadas.
3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones o invitaciones, estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
4. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales.
5. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
6. Informar oportunamente a la supervisión del contrato sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del mismo.
7. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato.
8. Atender las recomendaciones que le efectúe La Personería Municipal de Envigado por intermedio de funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual y/o la Personera Municipal.
9. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, sin una autorización escrita por parte de la Personería Municipal de Envigado.

10. Presentar ante el funcionario encargado de ejercer el control de ejecución del contrato (supervisor), la certificación a la fecha expedida por parte del Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, en el cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, de todo el personal que así lo requiere.
11. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilataciones y controversias, o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
12. Garantizar óptimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el personal de la Entidad.
13. El contratista se compromete y se obliga frente a la Personería Municipal de mantener indemne a la Entidad Estatal de cualquier reclamación (Demanda, reclamo, acción legal, costo, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, Subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato
14. Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato

10.1.3 OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ENVIGADO

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar la póliza que garantizan el contrato.
3. Verificar que los elementos cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
4. Dar cumplimiento a las medidas de austeridad y eficiencia de que trata el Decreto 1737 de 1998.
5. Proporcionar la información necesaria para la debida y oportuna ejecución del contrato.
6. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
7. Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, de los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por la Personería Municipal de Envigado.
8. Liquidar el contrato.
9. Deberá entregarle al Contratista formulario de preguntas y reporte final de mediciones anteriores para tomarla como base para el presente proceso.
10. Deberá entregarle al Contratista una carta de presentación que acredita a la empresa como operadora del proceso al momento de iniciar cada medición.
11. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
12. Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
13. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
14. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta recepción de los productos.
15. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor.
16. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato.
17. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor.
18. Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
19. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.
20. Suministrar la información solicitada por el contratista, siempre y cuando cuente con ésta, dentro sus bases de datos. Dicha información será manejada de forma confidencial por el

contratista bajo los lineamientos de la Ley de Habeas Data y con fines estrictamente asociados al desarrollo del objeto contractual.

21. Garantizar la comunicación y difusión por medio de redes sociales y diferentes canales administrados por el Municipio de Envigado.
22. Realizará los respectivos desembolsos según lo establecido en la forma de pago, y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor designado.
23. Deberá efectuar el control técnico, contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor designado

10.1.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en la oferta y descripción presentada para cada uno de los elementos, bienes y servicios, eventos y/o actividades.
2. El contratista deberá designar a una (1) persona para servir de canal de comunicación directo con la supervisión del contrato; entregando a la supervisión del contrato los datos de contacto de la misma. La cual, deberá ser remitida a la entidad, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del contrato.
3. Realizar reuniones o gestiones previas de coordinación a cada evento o actividad con el (los) supervisor(es) del contrato, para coordinar temas de logística y entregar muestras y aprobar las mismas, si son requeridas (deberá entregar una prueba de cada plato, refrigerio o insumo al supervisor del contrato para aprobación de la entrega de demás alimentos o insumos).
4. Coordinar o gestionar con el (los) supervisor(es) del contrato, los requerimientos de cada evento o actividad a realizar con las especificaciones y calidad detalladas, así como los insumos requeridos, personal a disposición y demás información que se requiera.
5. Disponer de las instalaciones adecuadas y en perfecto estado de aseo, sonido y permisos para llevar a cabo las actividades de integración, descritas en el presente contrato.
6. Disponer del personal idóneo y necesario para la correcta ejecución del objeto del contrato, asumiendo el pago de los honorarios, prestaciones y demás conceptos derivados de la prestación del servicio o del trabajo a desarrollar.
7. Dar oportuno aviso al contratante por medio del (los) supervisor(es) del contrato de cualquier circunstancia que dificulte o impida la adecuada ejecución del contrato, dicho aviso deberá ser con el tiempo necesario para poder reprogramar el evento o actividad.
8. Garantizar la calidad de los bienes y servicios requeridos por la entidad, ajustados al tarifario y sin superar los valores techos establecidos en la propuesta económica.
9. Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Personería una vez le sea solicitado, se aclara que dicho requerimiento debe ser acatado por el contratista en el mismo instante que sea solicitado, otorgando un tiempo prudente para realizar los cambios y ajustes necesarios para su cumplimiento.
10. Presentar factura detallando cada uno de los bienes y servicios suministrados en desarrollo del objeto contractual conforme a la propuesta económica presentada por el contratista.
11. Desarrollar el alcance y objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, precios y especificaciones contenidos en la propuesta presentada por el contratista.
12. Dar cumplimiento de las actividades y eventos en las fechas establecidas, y hacer entrega de los elementos requeridos para cada actividad.
13. Asumir los costos, erogaciones y demás gastos que se deriven de la ejecución del presente contrato incluyendo los gastos de envío o desplazamiento a los diferentes sitios en donde se entregarán los bienes o se prestaran los servicios, por sus propios medios de transporte, y bajo las órdenes previstas por el(los) supervisor(es) del contrato en los sitios designados por el(los) mismo(s), sin que ello implique mayor valor o tiempo adicional para el cumplimiento del contrato.
14. El contratista deberá realizar la entrega del material correspondiente a las impresiones o diseños con la respectiva revisión ortográfica del material entregado por la Personería para dar cumplimiento al objeto contractual, y realizar los diseños presentados por la entidad en los productos requeridos, y en caso de realizar ajustes deberán ser presentadas el(los) supervisor(es) del contrato para que, si ha de considerarse, se lleve a cabo su aprobación o ajuste.
15. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del

objeto del contrato.

16. Cuando se trate de eventos donde deba servirse productos tipo bufet el contratista deberá presentarse al lugar de los eventos con la antelación pertinente, los equipos y materiales necesarios para realizar una debida atención. La instalación, los equipos, utensilios y menaje deben ser adecuados, y en perfecto estado de salubridad.
17. Los eventos en los que se requiera una atención por parte de meseros o chef, estos deberán contar con la vestimenta adecuada según el evento solicitado.
18. El contratista deberá realizar la entrega de los productos debidamente empacados, según el tipo de producto, con una antelación de veinte (20) minutos al horario establecido por la supervisión del contrato.
19. Todos los alimentos deben ser entregados en empaque individual listos para su consumo en material amigable con el medio ambiente. No podrá utilizar empaques como el ICOPOR y en su lugar emplear cartón o material biodegradable como el bagazo de caña y de material reciclable, en todo caso debe ser material apto para entrar en contacto directo con alimentos, según Resolución 683 de 2012 (se incluye en los utensilios de cocina, cucharas, tenedores cuchillos y servilletas).
20. Cuando sea necesario adquirir un bien o servicio no enlistado en el cuadro de precios unitarios (TARIFARIO o PROPUESTA), el contratista presentara como soporte, tres (3) cotizaciones respecto a estos, evidenciando los precios del mercado del momento de la solicitud, con el fin de permitir la verificación del valor a reconocer.
 Con base en dichas cotizaciones, el ordenador del gasto, con el acompañamiento del supervisor del contrato, definirá, el valor a validar del servicio solicitado.
21. Para todos los pagos a terceros correspondientes a bienes o servicios no incluidos en el cuadro de precios unitarios, el CONTRATISTA deberá aplicar de manera obligatoria el porcentaje de comisión ofertado en su propuesta dentro del proceso de selección, porcentaje que será fijo e inmodificable durante toda la ejecución contractual.
 El porcentaje se calculará sobre el valor del bien o servicio debidamente soportado con las cotizaciones presentadas conforme a la obligación anterior, y únicamente podrá realizarse el desembolso previo visto bueno de la supervisión del contrato y autorización expresa del ordenador del gasto.
 En ningún caso el CONTRATISTA podrá cobrar un porcentaje diferente, adicional o complementario al ofertado.
22. Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas por las autoridades administrativas territoriales para la realización de eventos que lo requieran.
23. El CONTRATISTA tendrá en cuenta que el valor ofertado incluye los costos de transporte hasta el sitio del evento antes de IVA.
24. El CONTRATISTA tendrá en cuenta que el impuesto a las ventas IVA, será de acuerdo con el ítem que se solicite (si es gravado, exento o excluido).

10.2. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Personería Municipal de Envigado designará un responsable o varios responsables, encargados del seguimiento, monitoreo, control efectivo de las actividades y resultados comprometidos y pactados en el contrato, de acuerdo con la cuantía de la contratación y el conocimiento requerido para la ejecución del mismo, el cual actuará en calidad de supervisor; de conformidad con el Art 83 de la Ley 1474 de 2011.

La Personería Municipal de Envigado realizará la supervisión para la ejecución del contrato por medio de la persona designada por la Personera para tal fin. Las funciones que ejercerá el supervisor son todas las estipuladas en la Ley y el manual de contratación de la Entidad.

10.3. FORMA DE PAGO

El pago será realizado por la entidad al contratista por dos formas de pago, mediante consignación bancaria o transferencia electrónica, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura debidamente legalizada.

La primera forma de pago se hará de forma mensual, de acuerdo con los bienes y servicios entregados, previo recibido a entera satisfacción, según certificado y control del supervisor del contrato; pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C., siempre y cuando cumpla con los criterios técnicos y de calidad establecidos en las especificaciones técnicas y conforme al valor unitario definido en la propuesta económica y sujeto al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

ANTICIPO: La Personería Municipal de Envigado, NO dará anticipo para la ejecución del contrato.

La segunda forma de pago se hará conforme a los pagos derivados de bienes o servicios no incluidos en el cuadro de precios unitarios, que deban gestionarse mediante pago a terceros, se reconocerán al CONTRATISTA únicamente cuando hayan sido previamente autorizados por el supervisor del contrato y avalados por el ordenador del gasto, y que adicionalmente cuenten con los soportes definidos en las obligaciones del presente contrato.

Para estos casos, el CONTRATISTA deberá aportar las cotizaciones, facturas o documentos equivalentes que acrediten el valor efectivamente pagado al tercero, junto con la certificación del supervisor sobre la conformidad del servicio.

La Entidad reconocerá al CONTRATISTA el valor soportado y autorizado, más el porcentaje de comisión ofertado en su propuesta, porcentaje que será fijo, obligatorio e inmodificable durante toda la ejecución contractual.

El reconocimiento de estos pagos se efectuará de manera mensual, mediante factura o cuenta de cobro independiente a la de los ítems del tarifario, y estará sujeto al PAC y a los procedimientos presupuestales aplicables.

PARÁGRAFO PRIMERO: Un requisito para la ejecución del contrato, es la inscripción de la cuenta financiera por parte del proponente seleccionado a la cual la Personería Municipal de Envigado, le hará los pagos que se deriven de la contratación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En ningún caso se entenderá que existe entrega o manejo de recursos públicos por parte del CONTRATISTA. La gestión de pagos a terceros se limita a la adquisición y pago directo por parte del contratista, para posterior reconocimiento por parte de la Entidad, conforme a los principios de economía, transparencia y responsabilidad.

10.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del presente contrato será durante período comprendido desde la fecha de inicio en SECOP II, hasta el treinta (30) de diciembre del 2026.

10.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato se ejecutará en la ciudad de Envigado, en las instalaciones de la Personería Municipal de Envigado, o donde este lo requiera.

Parágrafo: la ejecución en todo caso no podrá superar la vigencia fiscal año 2026

1. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate de las propuestas presentadas, la entidad aplicará los criterios de desempate establecido en la normativa del régimen de Ley 2069 de 2020 y complementarias, así:

La documentación para demostrar el cumplimiento de estos factores deberá ser aportados a través de la plataforma Secop II al cierre del proceso con la oferta, para poder ser tenidos en cuenta, después no podrán ser subsanados por el oferente.

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE*. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. **El representante legal certificara si los bienes o servicios se cumplirán con bienes nacionales o extranjeros.**

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual **participe o participen** mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acá se debe tener presente lo siguiente: **Participar** es tener parte en una sociedad o negocio o ser socio de ellos. Por lo tanto, no es que se tenga vinculado laboralmente a la mujer cabeza de familia, o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.

No basta con que la persona jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tengan en su planta a mujeres que reúnan dicha condición, **sino que se debe demostrar** la participación de las mismas, con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos–tratándose de personas jurídica –. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros".

La situación de mujer cabeza de familia se demuestra: El parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo».

La situación de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se demuestra: Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley, que, por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para acreditar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 24 de la citada norma:

ARTÍCULO 24. *Los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas en situación de discapacidad tendrán las siguientes garantías:*

a) A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley ***debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación;***

Por lo tanto, se deberá presentar la certificación de la Regional Del Ministerio de Trabajo, expedida en un lapso no superior a 90 días a la fecha de cierre del proceso en la cual consta el número de empleados y el número de ellos en condiciones de discapacidad, como la certificación del representante legal que específicamente ese personal se encuentra vinculados por lo menos con anterioridad a un año; y que igualmente se mantendrán por un lapso igual al de la contratación.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para la acreditación se tendrá presente lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección".

Se deberá acreditar una antigüedad igual o mayor aun año de vinculación de cada una de estas personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para los casos de constitución de la empresa inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

5.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

La proponente persona jurídica o el proponente plural (consorcio o unión temporal) **deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenecen a estas poblaciones por medio de la certificación expedida por el Ministerio del Interior** que es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Lo anterior, se fundamenta en las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de dicho Ministerio.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación.

Acá se debe tener presente lo siguiente: **Participar** es tener parte en una sociedad o negocio o ser socio de ellos. Por lo tanto, no es que se tenga vinculado laboralmente personas en proceso de reintegración o reincorporación, vale señalar que se trata de aquellas personas que hayan pertenecido a grupos al margen de la ley y que se encuentren en proceso de reintegración a la sociedad.
Se deberá acreditar con la certificación que les expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN-, entidad adscrita a la Presidencia de la República, la cual será verificada a través del link http://www.reincorporación.gov./es./agencia

7.Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El representante legal del proponente plural es quien debe certificar las circunstancias que la norma señala, cumpliendo con la regulación legal sobre la forma de acreditar la condición de madre cabeza de familia o de personas en proceso de reintegración y reincorporación.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

La forma de acreditación es la prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La forma de acreditación del tamaño empresarial está prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019".

10.Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

Para la primera parte de este numeral, además de presentar sus estados financieros con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, se requiere de la Certificación firmada por el contador o revisor fiscal donde conste las MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto del total de pagos por proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior en los términos y porcentaje allí establecido como mínimo (Deberá anexar la documentación del contador o revisor fiscal como copia legible de Tarjeta Profesional y Certificado vigente de la Junta Central de Contadores).

Para la segunda parte de este numeral, con relación al literal a) se verificará en el documento privado de constitución del oferente plural cuál de sus integrantes cumple con el requisito de participación allí establecido. **Del literal b)** se verificará en el cuadro que diligencien que contratos se les debe tener presente para la experiencia en el Registro único de Proponentes –RUP- o en caso de no requerir estar registrado en el RTUP, las certificaciones o liquidaciones de los contratos aportadas debidamente expedidas por el contratante donde consten los porcentajes de participación del oferente plural. Con relación al **literal c)** la respectiva certificación de cada representante legal done haga constar que ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

"Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia.

Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

2. CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA EVALUACIÓN POR MÉTODO ALEATORIO

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente aplicando los criterios de desempate previstos en el Capítulo II, Compras Públicas, artículo 35 de la ley 2069 del 31 diciembre de 2020) en forma sucesiva y excluyente.

Ahora bien, si agotados los 11 primeros numerales del artículo 35, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:

1. Se exhibirán a todos los asistentes el elemento sobre los cuales (bolsa o caja oscura) se depositarán las balotas cuyo número será igual a la cantidad de oferentes habilitadas que se encuentren en situación de empate.
2. Se exhibirán y mostrará a los asistentes las balotas y la calidad estándar de las mismas.
3. Se depositarán las balotas en el elemento elegido, a cada balota se le asignará un número empezando por el digito 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate.
4. Paso seguido, cada proponente, a través de la persona debidamente acreditada y con plenas facultades para decidir[1], tomará una balota y se dejará constancia del número sacado por ella. El orden de este procedimiento se determinará acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la plataforma Transaccional SECOP II; luego la que entregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados.

5. Cada proponente debe presentarse a la audiencia a través de su representante legal o apoderado con poder debidamente otorgado y en caso de no presentarse debidamente o no asistir sin previa justificación.(que deberá ser allegada a la entidad a través del sistema de SECOP II por mensaje dirigido a la entidad, con un tiempo no menor a 30 minutos a la hora de cierra) antes de la fecha y hora del certamen), la Entidad Territorial procederá a realizar el procedimiento solo con los asistentes acreditados en debida forma.
6. Quien no se presente y no tenga justificación se considera por parte de la entidad que no estuvo interesado y por tanto no tendrá posibilidad de participar del sorteo.
7. Si justifica la no asistencia en debido momento, es decir antes del tiempo estipulado de 30 minutos antes del cierre, este podrá tener la posibilidad de ser objeto del sorteo en el cual la entidad elegirá en la oportunidad que le corresponde acorde con el orden de presentación de la propuesta en SECOP II
8. Si solo se presenta 1 proponente y no llegaren a la entidad las justificaciones y éste está debidamente acreditado será el ganador del certamen sin necesidad de agotar ningunos de los pasos aquí establecidos
9. Estando presentes los oferentes; aquel que tome el número más alto de las balotas introducidas al elemento que alberga las mismas, será el ganador y no se seguirá el procedimiento por considerarse agotado.
10. Ante la Hipótesis de no presentarse ningunos de los oferentes y al no justificar su no asistencia la entidad procederá a sacar las balotas en presencia de la oficina de control interno y quien tenga el número mayor será el ganador de la contratación. Pero los oferentes que están en situación de empate justifican su no asistencia la entidad volverá a fijar fecha y hora para el nuevo certamen momento para el cual ya no serán válidas nuevas excusas por lo no asistencia y si persiste la causa de no asistencia deberá delegar a un apoderado.
11. Terminado el certamen se dejará constancia de la hora de cierre de la diligencia y firmarán todos los presentes.

13. REQUISITOS PARA EL INICIO DEL CONTRATO

Se relaciona los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones que estima aplicables al proceso de contratación, en concordancia con el Acuerdo N° 046 del 2024 "Estatuto Tributario del Municipio de Envigado" y el Acuerdo N° 057 del 2025 “Por medio del cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal”.

La retención de los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones correspondientes es competencia exclusiva de la Secretaría de Hacienda, previa revisión que ésta efectúe a la información exigible y aportada por el supervisor del contrato, lo anterior para efectos de las retenciones y pagos correspondientes, atendiendo a la Circular N° 20250000146 de 26 de diciembre de 2025.

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Según Acuerdo Municipal 046 de 2024.

Para su facturación, en caso de que aplique, el Municipio de Envigado seguirá los lineamientos del Capítulo II, del Título II del Acuerdo Municipal 046 de 2024.

Las empresas que tributan en el Municipio de Envigado deberán aportar la copia del comprobante de pago donde se demuestre que se encuentra al día por este concepto.

ESTAMPILLA PRO DEPORTE Y RECRACIÓN: Acuerdo Municipal 046 de 2024, Capítulo XV, Artículo 176 y siguientes, con una tarifa de la tasa del CERO PUNTO TRES POR CIENTO (0.3%) de los hechos generadores que no estén gravados con tasa del 0%, establecidos en el numeral 6 del artículo 178 del mencionado acuerdo.

ESTAMPILLA PRO CULTURA: Acuerdo Municipal 046 de 2024, establecida en el Capítulo XVI, Artículo 184 y siguientes, equivalente al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) de la base

gravable del contrato, La base gravable la constituye el valor total del contrato suscrito y sus adiciones, sin incluir el IVA ni demás tributos recaudados a favor de terceros.

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Acuerdo Municipal 046 de 2024, Artículo 192 y siguientes, equivalente al DOS POR CIENTO (2%) de la base gravable del contrato, la cual está constituida por el valor total del contrato suscrito y sus adiciones, sin incluir el IVA ni demás tributos recaudados a favor de terceros.

ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO I.U.E: Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículo 200 y siguientes, que establece el cobro de dicha estampilla, equivalente al CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%), por concepto de la suscripción de contratos, convenios y sus adiciones y tarifa CERO (0%), por concepto de expedición de recibos, constancias, autenticaciones, guías de transporte, títulos académicos, permisos, certificaciones, novedades de personal que se produzcan.

La anterior verificación se realizó conforme a la normativa vigente y a los lineamientos establecidos para este tipo de contratación.

PARÁGRAFO 1: Se aplicarán al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central.

PARÁGRAFO 2: El pago de los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones a que haya lugar se realizará únicamente después de la expedición del documento de cobro, diseñado por la Secretaría de Hacienda y diligenciado por el supervisor, conforme al Acuerdo N°057 del 2025 “Por medio el cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal” y la “Circular 20250000146 de 26 de diciembre de 2025”. Nota: Corresponde al supervisor verificar que el pago sea efectuado oportunamente.

PARÁGRAFO 3: Si durante la suscripción y ejecución del contrato el contratista llegare a cambiar de régimen tributario, tendrá la obligación de informar y facturar en los términos de la Ley, caso en el cual la totalidad de los impuestos se entenderán incluidos dentro del valor total del contrato.

Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la fecha de la adjudicación y perfeccionamiento del contrato realizado por la Personería del municipio de Envigado a través de la plataforma del SECOP II. (Electrónicamente). El pago de publicación del contrato, garantías, estampillas e impuestos, serán por cuenta del contratista. Para tal fin. Este impuesto se cancela mediante factura de rentas varias la cual se solicita en las taquillas del primer piso del Palacio Municipal.

El pago de garantías, estampillas e impuestos, serán por cuenta del contratista.

Envigado,

Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II

PAULA ANDREA TABORDA BETANCUR
Personería de Municipal Envigado

Elaboró	Revisó y Aprobó (Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)
Nombre: Sergio Naranjo Pérez Cargo: Abogado CT Dependencia: Personería de Envigado	Nombre: Juan Diego Tamayo Acevedo Cargo: Asesor Jurídico Dependencia: Personería de Envigado

Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para la firma de la Personería.